

**UNITED STATES DISTRICT COURT
MIDDLE DISTRICT OF TENNESSEE
NASHVILLE DIVISION**

**IN RE: LITIGIO ANTIMONOPOLIO
RELATIVO AL SOFTWARE DE
ARRENDAMIENTO DE REALPAGE,
INC. (N.º II)**

**Case No. 3:23-MD-3071
MDL No. 3071**

**Este documento se refiere a:
TODOS LOS CASOS**

Juez Waverly D. Crenshaw, Jr.

AVISO DE ACUERDOS DE DEMANDA COLECTIVA

*Un Tribunal Federal autorizó este Aviso.
El presente no es un ofrecimiento de servicios de parte de un abogado.*

Si usted pagó el alquiler correspondiente a un contrato de arrendamiento de una propiedad residencial multifamiliar directamente a un propietario, administrador o propietario-operador de una propiedad sujeta a una licencia para utilizar las soluciones de gestión de ingresos de RealPage, como Lease Rent Options (“LRO”), YieldStar (“YS”) y/o AI Revenue Management (“AIRM”), desde el 18 de octubre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2025, los acuerdos de demanda colectiva por un monto total de \$359,925,000 podrían afectar sus derechos.

Sus derechos legales pueden verse afectados. Lea atentamente este aviso.

- El Tribunal aprobó de manera preliminar los acuerdos propuestos (“Acuerdos”) celebrados con determinados Demandados nombrados en este litigio (“Demandados en el Acuerdo”).¹

¹ Los Demandados en el Acuerdo son Allied Orion Group, LLC; Apartment Income REIT Corp. que opera bajo el nombre de AIR Communities; Avenue5 Residential, LLC; Bell Partners, Inc.; BH Management Services, LLC; Bozzuto Management Co.; Brookfield Properties Multifamily LLC; Camden Property Trust; CH Real Estate Services, LLC; CONAM Management Corporation; Cortland Management, LLC; Crow Holdings, LP; Trammell Crow Residential Co.; CWS Apartment Homes, LLC; ECI Management, LLC; Equity Residential; First Communities Management, Inc.; FPI Management, Inc.; Greystar Management Services, LLC; Highmark Residential, LLC; Kairoi Management, LLC; Knightvest Residential; Lantower Luxury Living, LLC; Lincoln Property Co.; Mid-America Apartment Communities, Inc.; Mid-America Apartments L.P.; Mission Rock Residential, LLC; Pinnacle Property Management Services, LLC; Prometheus Real Estate Group, Inc.; Rose Associates, Inc.; RPM Living, LLC; Sares Regis Management Company, L.P.; Security Properties Residential, LLC; Sherman Associates, Inc.; Simpson Property Group, LLC; The Related Companies, L.P.; Related Management Co., L.P.; Thrive Communities Management, LLC; Windsor Property Management Co.; WinnCompanies, LLC; WinnResidential Manager Corp.

- Los Demandantes alegaron que los Demandados infringieron las leyes antimonopolio federales y estatales al conspirar para fijar e inflar el precio de los alquileres de viviendas residenciales multifamiliares en todo Estados Unidos y sus territorios. Los Demandados en el Acuerdo niegan todas las alegaciones de conducta indebida.
- El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. En cambio, los Demandantes y los Demandados en el Acuerdo celebraron estos Acuerdos para evitar los riesgos y costos de continuar con el litigio.
- Si el Tribunal los aprueba, los Acuerdos establecerán un Fondo del Acuerdo por un monto de \$359,925,000.² Los Demandados en el Acuerdo también acordaron modificar sus prácticas comerciales en el mercado de alquiler de viviendas residenciales multifamiliares.
- No se realizarán pagos en este momento. Si el Tribunal otorga la Aprobación Final de estos Acuerdos, el dinero se distribuirá en una fecha posterior.

² Todos los términos escritos con mayúscula inicial en este Aviso tendrán el mismo significado que se les atribuye en los Acuerdos, salvo que se indique lo contrario.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DE ESTOS ACUERDOS	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ~ ENVIAR EN LÍNEA O CON FECHA DE RECEPCIÓN LÍMITE EL 29 DE ENERO DE 2027	• Presentar una reclamación es la <u>única</u> manera de poder recibir un pago de los Acuerdos. • Quedar sujeto a los Acuerdos. • Renunciar a su derecho a demandar o a continuar demandando a los Demandados en el Acuerdo por las reclamaciones objeto de renuncia en los Acuerdos, pero conservar el derecho a participar en futuros acuerdos.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO (EXCLUSIÓN VOLUNTARIA) ~ FECHA DE RECEPCIÓN LÍMITE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026	• Excluirse de la Demanda Colectiva. • No recibir dinero alguno de los Acuerdos. • Conservar el derecho a demandar a los Demandados en el Acuerdo por las reclamaciones objeto de renuncia en los Acuerdos.
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN A LOS ACUERDOS ~ FECHA DE RECEPCIÓN LÍMITE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026	• Explicar al Tribunal por qué no está de acuerdo con los Acuerdos o con cualquier otro asunto mencionado en este Aviso. • Permanecer como miembro de la Demanda Colectiva.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE JUSTICIA DEL ACUERDO EL 15 DE OCTUBRE DE 2026 (OPCIONAL)	• Asistir a la Audiencia de Justicia del Acuerdo (opcional). • Solicitar al Tribunal la oportunidad de expresar su opinión sobre la justicia de los Acuerdos (opcional). • Consulte el Sitio Web del Acuerdo en www.RealPageRentalSettlement.com para conocer cualquier actualización sobre la fecha y el lugar de la Audiencia de Justicia del Acuerdo.
NO HACER NADA	• No recibir dinero alguno de estos Acuerdos. • Renunciar a su derecho a demandar a los Demandados en el Acuerdo por las reclamaciones objeto de renuncia en los Acuerdos. • Quedar sujeto a los Acuerdos. • Conservar el derecho a presentar una reclamación en cualquier acuerdo futuro.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 4
LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS	PÁGINA 6
CÓMO EXCLUIRSE DE LOS ACUERDOS	PÁGINA 8
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN A LOS ACUERDOS	PÁGINA 9
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 11
LA AUDIENCIA DE JUSTICIA DE LOS ACUERDOS	PÁGINA 12
SI NO HACE NADA	PÁGINA 13
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 13

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Este Aviso explica los Acuerdos propuestos en una demanda colectiva denominada *In Re: RealPage, Inc., Rental Software Antitrust Litigation (No. II), 3:23-MD-3071*³ (la “Demanda”), así como los derechos y las opciones legales que usted podría tener como posible miembro de la Demanda Colectiva.

I. Esta causa está pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de Tennessee, División de Nashville, presidido por el Honorable Waverly D. Crenshaw, Jr. Este Aviso no constituye una opinión del Tribunal sobre las reclamaciones planteadas en esta Demanda, y el Tribunal aún debe decidir si otorga la aprobación definitiva a los Acuerdos.

Usted recibió este Aviso porque podría ser miembro de la Demanda Colectiva. Para determinar si es miembro de la Demanda Colectiva, consulte la **pregunta 5** más adelante.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes en esta Demanda son personas que alquilaron viviendas residenciales multifamiliares en los Estados Unidos o Puerto Rico. Las viviendas residenciales multifamiliares son propiedades residenciales que cuentan con más de una unidad de vivienda en alquiler y también se conocen como propiedades multifamiliares (por ejemplo, edificios de apartamentos). Los Demandantes alegan que los Demandados participaron en una conspiración ilegal para fijar e inflar los precios de alquiler de viviendas residenciales multifamiliares en los Estados Unidos, y que intercambiaron información comercialmente sensible sobre precios de alquiler y arrendamientos,

³ Las acciones actualmente centralizadas en la MDL n.º 3071 incluyen los casos n.º 3:22-cv-01082; 3:23-cv-00332; 3:23-cv-00357; 3:23-cv-00378; 3:23-cv-00413; 3:23-cv-00552; 3:23-cv-00742; y 3:23-cv-00979.

todo ello en violación de las leyes antimonopolio federales y estatales.⁴ Los Demandantes alegan además que, como resultado de las acciones ilegales de los Demandados, ellos y la Demanda Colectiva pagaron alquileres superiores a los que habrían correspondido y tuvieron menos opciones de viviendas disponibles para alquilar. En www.RealPageRentalSettlement.com puede consultar una copia de la Segunda Demanda Colectiva Consolidada Enmendada, en la que se describen los detalles de la presunta conspiración y las reclamaciones formuladas.

Los Demandados en el Acuerdo niegan las alegaciones de los Demandantes y cualquier presunta conducta indebida relacionada con los hechos y las reclamaciones que se han alegado o que podrían haberse alegado en esta Demanda. Los Demandados en el Acuerdo también sostienen que cuentan con defensas válidas frente a las reclamaciones de los Demandantes.

3. ¿Por qué esta es una acción colectiva?

En una acción colectiva, las personas o empresas denominadas demandantes, que actúan como representantes del grupo, presentan una demanda no solo en su propio nombre, sino también en representación de otras personas o empresas que tienen reclamaciones legales similares. En conjunto, todas las personas o empresas con reclamaciones e intereses similares forman lo que se denomina un grupo, y las personas o empresas incluidas en él se denominan miembros de la demanda colectiva (si el grupo es certificado por un tribunal). Un solo tribunal resuelve las cuestiones planteadas para todos los miembros de la demanda colectiva. En este caso, el Tribunal designó a diez Demandantes para actuar como representantes de la Demanda Colectiva (“Representantes de la Demanda Colectiva”).

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

Los Demandantes y los Demandados en el Acuerdo acordaron resolver este caso mediante los Acuerdos para evitar las demoras, los costos y los riesgos de un juicio, así como de cualquier apelación que pudiera derivarse de éste. Los Acuerdos permiten que los miembros de la Demanda Colectiva puedan recibir una compensación, sujeta a la aprobación del Tribunal, en lugar de correr el riesgo de no recibir nada. Los Demandantes y los Abogados de la Demanda Colectiva (consulte la **pregunta 15**, más adelante) consideran que los Acuerdos responden al mejor interés de todos los miembros de la Demanda Colectiva.

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Demanda Colectiva?

De conformidad con la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, la Demanda Colectiva se define de la siguiente manera:

Todas las personas y entidades de los Estados Unidos y sus territorios que pagaron alquiler por al menos un contrato de arrendamiento de una propiedad residencial multifamiliar directamente a cualquier propietario, administrador y/o propietario-operador (incluyendo cualquier división, subsidiaria, predecesor, agente o entidad afiliada de dicho propietario, administrador y/o propietario-operador) de una propiedad sujeta a una licencia para utilizar las soluciones de

⁴ Los Demandados son Essex Property Trust, Inc.; Independence Realty Trust, Inc.; Morgan Properties Management Co., LLC; RealPage, Inc.; Thoma Bravo L.P.; Thoma Bravo Fund XIII, L.P.; Thoma Bravo Fund XIV, L.P.; UDR, Inc.; y ZRS Management, LLC, y los Demandados en el Acuerdo.

gestión de ingresos de RealPage, como Lease Rent Options (“LRO”), YieldStar (“YS”) y/o AI Revenue Management (“AIRM”), en conjunto, las “RMS de RealPage”, en cualquier momento entre el 18 de octubre de 2018 y el 21 de noviembre de 2025 (el “Período de la Demanda Colectiva”).

Quedan excluidos específicamente de este Grupo: todo miembro de la Demanda Colectiva que presente una solicitud válida y oportuna de exclusión que sea aceptada por el Tribunal; los Demandados; cualquier entidad que otorgue una licencia de las RMS de RealPage; los funcionarios o directores de cualquier entidad que tenga una licencia para utilizar las RMS de RealPage; cualquier entidad en la que una entidad que tenga una licencia para utilizar las RMS de RealPage tenga una participación de control; cualquier entidad afiliada, representante legal, heredero o cesionario de cualquier entidad que tenga una licencia para utilizar las RMS de RealPage; los gobiernos federal, estatales o locales; los estados y sus subdivisiones, organismos e instrumentalidades; cualquier funcionario judicial que presida esta Demanda, así como los miembros de su familia inmediata y su personal judicial; y cualquier miembro del jurado asignado a esta Demanda.

Si no tiene la certeza de que forma parte de la Demanda Colectiva, visite www.RealPageRentalSettlement.com para verificar si el contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupó corresponde a un edificio que podría entrar en el alcance de los Acuerdos (la “Lista de Propiedades”). Aunque el edificio donde usted vivió no figure en la Lista de Propiedades, es posible que aun así forme parte de la Demanda Colectiva y pueda presentar una reclamación para su consideración; sin embargo, solo tendrá derecho a recibir un pago del Fondo del Acuerdo si alquiló una unidad en una propiedad incluida en la Lista de Propiedades.

Para obtener más información, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo por teléfono, correo electrónico o correo postal:

- Línea gratuita: 1-888-995-4213
- Correo electrónico: info@RealPageRentalSettlement.com
- Correo postal: RealPage Rental Software Litigation, Settlement Administrator
P.O. Box 59 East Brunswick, NJ 08816-9998

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE: El hecho de haber recibido este Aviso o de haber alquilado una vivienda en una propiedad incluida en la Lista de Propiedades no significa que usted sea miembro de la Demanda Colectiva ni que tenga derecho a recibir fondos provenientes de los Acuerdos. Si usted es miembro de la Demanda Colectiva y desea ser elegible para participar en la distribución de los fondos de los Acuerdos, deberá presentar un Formulario de Reclamación, junto con toda la documentación de respaldo requerida. El formulario deberá presentarse en línea o recibirse a más tardar a las **11:59 p. m., hora estándar del Este (EST), del 29 de enero de 2027.**

LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS

6. ¿Qué contemplan estos Acuerdos?

Conforme a este conjunto de Acuerdos, los Demandados en el Acuerdo acordaron aportar \$359,925,000 en efectivo a un Fondo del Acuerdo para beneficio de la Demanda Colectiva. El

dinero del Fondo del Acuerdo, que incluye los intereses que genere, se utilizará para pagar: (i) los impuestos y cualquier gasto tributario; (ii) los Gastos de Notificación y Administración autorizados por los Acuerdos y que el Tribunal apruebe; (iii) los honorarios de abogados, costos, gastos y compensaciones por servicios que el Tribunal apruebe; y (iv) cualquier otro honorario, gasto o costo que el Tribunal apruebe. Todos los fondos remanentes después del pago de estos conceptos se denominarán el “Fondo Neto del Acuerdo”. El Fondo Neto del Acuerdo se distribuirá al concluir el litigio o conforme lo ordene el Tribunal.

Los Acuerdos también contemplan importantes medidas no monetarias que modifican la forma en que los Demandados en el Acuerdo participan en el mercado de alquiler de viviendas residenciales multifamiliares. Los Demandados en el Acuerdo acordaron no proporcionar a RealPage datos no públicos para que se utilicen en recomendaciones sobre precios de la competencia y abstenerse de utilizar el software de RealPage que se basa en datos no públicos de la competencia para formular recomendaciones sobre precios de alquiler. Los Demandados en el Acuerdo también acordaron cooperar, lo que incluye, entre otras cosas, comparecer para rendir declaraciones, autenticar documentos y prestar testimonio en el juicio a medida que el caso continúe contra los Demandados restantes que no hayan llegado a un acuerdo. Además, la mayoría de los Demandados en el Acuerdo aceptaron no hacer valer cláusulas de arbitraje, renunciaron a la participación en demandas colectivas ni renunciaron al derecho a un juicio por jurado frente a los miembros de la Demanda Colectiva respecto de las reclamaciones objeto de esta Demanda.

7. ¿Cómo puedo solicitar un pago de estos Acuerdos?

Para tener derecho a recibir un pago de los fondos de los Acuerdos, debe ser miembro de la Demanda Colectiva y completar y devolver oportunamente el Formulario de Reclamación, junto con la documentación de respaldo correspondiente, si aplica. Dichos requisitos deberán presentarse en línea a través del Sitio Web del Acuerdo o recibirse a más tardar a las **11:59 p. m., hora estándar del Este (EST), del 29 de enero de 2027**. Puede obtener un Formulario de Reclamación en el Sitio Web del Acuerdo, www.RealPageRentalSettlement.com, o solicitar que se le envíe por correo postal o correo electrónico comunicándose con el Administrador del Acuerdo a info@RealPageRentalSettlement.com o llamando gratuitamente al 1-888-995-4213.

En este momento, no se distribuirán fondos a los miembros de la Demanda Colectiva; sin embargo, debe presentar su reclamación antes de la fecha límite para que pueda ser considerada.

8. ¿Cuánto dinero recibiré?

En este momento, no se sabe si los miembros de la Demanda Colectiva recibirán un pago del Fondo Neto del Acuerdo ni, de ser así, cuál será el monto exacto que recibirá cada uno o cuándo se efectuarán los pagos. El monto de su pago, si corresponde, se determinará conforme al Plan de Distribución propuesto por los Demandantes y aprobado por el Tribunal. El Plan de Distribución completo, que se incorpora al presente Aviso por referencia, está disponible en www.RealPageRentalSettlement.com. También puede solicitar que se le envíe por correo postal o correo electrónico comunicándose con el Administrador del Acuerdo a info@RealPageRentalSettlement.com o llamando gratuitamente al 1-888-995-4213. El Plan de Distribución establece que el Fondo Neto del Acuerdo se distribuirá a *prorrata*, en función del alquiler pagado durante el Período de la Demanda por cualquier propiedad de alquiler sujeta a una

licencia de las RMS de RealPage, con los ajustes correspondientes basados en los sobrecargos estimados, según se detalla en el Plan de Distribución.

EXCLUSIÓN DE LOS ACUERDOS

9. ¿Cómo puedo excluirme de la Demanda Colectiva?

Si usted es Miembro de la Demanda Colectiva y no desea permanecer en ella, renunciar a sus reclamaciones contra los Demandados en el Acuerdo y las Partes Exoneradas, ni recibir dinero de los Acuerdos, deberá tomar las medidas necesarias para excluirse de los Acuerdos. Este proceso también se conoce como “optar por excluirse” del grupo. El Tribunal excluirá de los Acuerdos a todos los miembros de la Demanda Colectiva que presenten solicitudes de exclusión válidas y oportunas.

Si se excluye, *no* podrá recibir dinero de estos Acuerdos. Sin embargo, esta es la única manera de conservar su derecho a demandar por su cuenta a cualquiera de los Demandados en el Acuerdo y a las Partes Exoneradas con base en las Reclamaciones Exoneradas, según se definen en los Acuerdos.

Puede excluirse al enviar una “Solicitud de Exclusión” por escrito al Administrador del Acuerdo. Para que sea válida, el Administrador del Acuerdo debe recibir su Solicitud de Exclusión en la dirección indicada a continuación a más tardar a las 11:59 p. m., hora estándar del Este (EST), del **1 de septiembre de 2026**.

RealPage Rental Software Litigation
Attn: Exclusion Request
P.O. Box 59
East Brunswick, NJ 08816-9998

Su Solicitud de Exclusión deberá: (i) presentarse por escrito (no puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico, ni siquiera comunicándose con el Administrador del Acuerdo); (ii) estar firmada de puño y letra por la persona o entidad que solicita la exclusión, o por su representante autorizado (las firmas electrónicas, en cualquiera de sus modalidades, no se considerarán válidas); (iii) incluir el nombre completo, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona o entidad que solicita la exclusión; (iv) incluir prueba de su pertenencia a la Demanda Colectiva; y (v) incluir una declaración que indique: “Yo/Nosotros solicitamos por la presente ser excluido(s) de los Acuerdos celebrados con los Demandados en el Acuerdo en la demanda titulada: *In re: Litigio antimonopolio relativo al software de arrendamiento de RealPage, Inc. (Nº. II)*, caso nº. 3:23-MD-3071”. No se aceptarán solicitudes de exclusión colectivas (una sola solicitud presentada en nombre de varias personas y con una única firma).

La pertenencia al Grupo del Acuerdo puede acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos: su identificación del Aviso (si recibió uno); el nombre o la dirección de la(s) propiedad(es) que alquiló durante el Período de la Demanda Colectiva; su contrato de arrendamiento; comprobante de seguro para inquilinos; cartas de renovación del contrato de

arrendamiento; un registro de pagos del alquiler emitido por el arrendador o a través del portal correspondiente; constancias oficiales de ocupación o desocupación de la vivienda; confirmaciones de pago obtenidas a través del portal para residentes; estados de cuenta bancarios que muestren pagos de alquiler (con la información no relacionada debidamente tachada); cheques cancelados; recibos de giros postales; u otra información que demuestre que usted alquiló una vivienda durante el Período de la Demanda Colectiva, comprendido entre el 18 de octubre de 2018 y el 21 de noviembre de 2025.

10. Si no me excluyo, ¿podré demandar posteriormente a los Demandados en el Acuerdo y a las demás Partes Exoneradas por las mismas reclamaciones?

No. A menos que se excluya, renunciará a cualquier derecho a demandar a los Demandados en el Acuerdo y a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones Exoneradas, según se definen en los Acuerdos.

11. Si me excluyo de la Demanda Colectiva, ¿podré recibir dinero de estos Acuerdos?

No. Si se excluye, no recibirá dinero de estos Acuerdos. Solo los miembros de la Demanda Colectiva que no se excluyan tendrán derecho a recibir dinero de estos Acuerdos.

12. Si me excluyo de los Acuerdos, ¿aun así puedo presentar una objeción?

No. Si se excluye, dejará de ser miembro de la Demanda Colectiva y no podrá presentar objeciones a ningún aspecto de los Acuerdos.

PRESENTAR UNA OBJECIÓN A LOS ACUERDOS

13. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no estoy de acuerdo con los Acuerdos?

Si usted es miembro de la Demanda Colectiva y no se excluye, puede presentar una objeción a cualquier parte de cualquiera de los Acuerdos.

Si usted es miembro de la Demanda Colectiva y no se excluye, también puede objetar el Plan de Distribución, la solicitud de honorarios, costos y gastos de los abogados de la Demanda Colectiva, o las Compensaciones por Servicios. Si no presenta una objeción por escrito en la forma descrita a continuación, se considerará que ha renunciado a cualquier objeción y ya no podrá en ningún momento formular cualquier objeción respecto de la justicia, razonabilidad o suficiencia de los Acuerdos, del Plan de Distribución, de la solicitud de honorarios, costos y gastos de los abogados de la Demanda Colectiva, o de las Compensaciones por Servicios.

Para presentar una objeción, deberá presentar oportunamente una objeción por escrito que incluya lo siguiente:

- El nombre de la Demanda: *In Re: RealPage, Inc., Rental Software Antitrust Litigation (No. II)*, Case No. 3:23-MD-3071
- El nombre que utilizó cuando alquiló la(s) propiedad(es).
- El nombre del edificio de la(s) propiedad(es) alquilada(s) (si está disponible), su dirección y el período durante el cual alquiló la(s) propiedad(es).
- Prueba de su pertenencia al Grupo del Acuerdo, por ejemplo, su contrato de arrendamiento; comprobante de seguro para inquilinos; cartas de renovación del contrato de

arrendamiento; un registro de pagos del alquiler emitido por el arrendador o a través del portal correspondiente; constancias oficiales de ingreso o desocupación de la vivienda; confirmaciones de pago obtenidas a través del portal para residentes; estados de cuenta bancarios que muestren pagos de alquiler (con la información no relacionada debidamente tachada); cheques cancelados; recibos de giros postales; u otra información que demuestre que usted alquiló una vivienda durante el Período de la Demanda Colectiva, comprendido entre el 18 de octubre de 2018 y el 21 de noviembre de 2025.

- Una descripción de cada objeción, incluyendo los fundamentos específicos de cada una; las disposiciones legales aplicables que la respalden; y toda documentación o prueba de respaldo correspondiente que desee que el Tribunal considere.
- Su nombre completo, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono.
- Una declaración que indique si alguna vez ha presentado una objeción a otro acuerdo y, de ser así, la identificación de la demanda correspondiente mediante el nombre de la causa, el número de caso y la jurisdicción en la que presentó la objeción.
- Una declaración en la que indique si tiene la intención de comparecer para hacer uso de la palabra en la Audiencia Final de Justicia del Acuerdo, ya sea personalmente o por medio de un abogado.
- Una declaración, bajo pena de perjurio, de que la información proporcionada es verdadera y correcta.

No puede presentar una objeción por teléfono ni por correo electrónico. Deberá presentar su objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal (a la dirección postal indicada más adelante) a más tardar a las 11:59 p. m. del 1 de septiembre de 2026. Asimismo, deberá enviar por correo una copia de su objeción a los abogados de la Demanda Colectiva a las direcciones indicadas a continuación, también a más tardar a las 11:59 p. m. del 1 de septiembre de 2026.

<u>TRIBUNAL</u>	<u>ABOGADOS DEL GRUPO DEL ACUERDO</u>
Office of the Clerk of Court Fred D. Thompson U.S. Courthouse and Federal Building 719 Church Street, Suite 1300 Nashville, TN 37203 ATTN: <i>RealPage</i> , Case No. 3:23-MD-3071	RealPage Antitrust Settlement c/o Patrick J. Coughlin SCOTT+SCOTT ATTORNEYS AT LAW LLP 600 West Broadway, Suite 3300 San Diego, CA 92101 RealPage Antitrust Settlement c/o Stacey Slaughter ROBINS KAPLAN LLP 800 LaSalle Avenue, Suite 2800 Minneapolis, MN 55402 RealPage Antitrust Settlement c/o Swathi Bojedla HAUSFELD LLP 1200 17th St NW, Suite 600 Washington, D. C. 20036

Si no presenta oportunamente y de manera válida sus objeciones, el Tribunal o cualquier tribunal de apelaciones no las considerará. Se considerará que cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que no presente una objeción a los Acuerdos de la manera descrita anteriormente ha renunciado a dicha objeción, no podrá objetar ningún término ni la aprobación de los Acuerdos en la Audiencia de Justicia, y no podrá solicitar ninguna revisión de los Acuerdos ni de los términos de los Acuerdos mediante una apelación u otros medios.

14. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Presentar una objeción significa informar al Tribunal que no está de acuerdo con algún aspecto de los Acuerdos. Solo puede presentar una objeción si no se excluye de la Demanda Colectiva. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar porque el caso ya no le afecta y no reúne los requisitos para recibir dinero del Fondo Neto del Acuerdo, según se describe en las **preguntas 11 y 12** anteriores. Presentar una objeción no cambia su derecho a recibir dinero del Fondo Neto del Acuerdo como Miembro de la Demanda Colectiva (si el Tribunal aprueba los Acuerdos). Si se excluye de la Demanda Colectiva, no reúne los requisitos para presentar un Formulario de Reclamación ni para recibir dinero de los Acuerdos.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Cuento con un abogado en esta demanda?

El Tribunal ha designado a Patrick J. Coughlin, de Scott+Scott Attorneys at Law LLP; Stacey Slaughter, de Robins Kaplan LLP; y Swathi Bojedla, de Hausfeld LLP, para representar a los Demandantes y a los Miembros de la Demanda Colectiva. Estos abogados se denominan “Abogados de la Demanda Colectiva”. Los Abogados de la Demanda Colectiva no le cobrarán personalmente honorarios ni costos. Si tiene alguna pregunta sobre el Aviso o la Acción, puede comunicarse con los Abogados de la Demanda Colectiva o con el Administrador del Acuerdo. Su información de contacto se proporciona en la **pregunta 13** anterior.

No necesita contratar a un abogado porque los Abogados de la Demanda Colectiva trabajan en su nombre.

Si se excluye de la Demanda Colectiva, estos abogados dejarán de representarlo. Si desea presentar una objeción a los Acuerdos (incluyendo el Plan de Distribución) o a cualquier moción de honorarios de abogados, reembolso de costos y gastos, y Compensaciones por Servicio, deberá proceder por su cuenta o contratar a su propio abogado, asumiendo usted los costos correspondientes para ese fin.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados de los Demandantes y de la Demanda Colectiva?

Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva no han recibido ningún pago de honorarios de abogados ni reembolso por los costos o gastos en los que incurrieron para litigar este caso. Cualquier honorario de abogados, costo y gasto se otorgará únicamente según lo apruebe el Tribunal, en montos que se determinen justos y razonables.

Los Abogados de la Demanda Colectiva pueden presentar una o varias solicitudes ante el Tribunal (la “Solicitud de Honorarios y Gastos”) para: (i) la concesión de honorarios de abogados que no excedan un tercio del Fondo del Acuerdo; (ii) el reembolso de los gastos y costos incurridos en relación con la tramitación de la Demanda; (iii) más los intereses sobre dichos honorarios de

abogados, costos y gastos a la misma tasa y durante el mismo período que los intereses devengados por el Fondo del Acuerdo (hasta que se efectúe el pago), según lo que el Tribunal pueda conceder (la “Concesión de Honorarios y Gastos”). Los Abogados de la Demanda Colectiva también pueden solicitar una “Compensación por Servicio”, que es una compensación monetaria aprobada por el Tribunal para los Demandantes, pagada del Fondo del Acuerdo. La fecha límite para que los Abogados de la Demanda Colectiva presenten su Solicitud de Honorarios y Gastos y su solicitud de Compensación por Servicio es el **28 de julio de 2026**.

Los Abogados de la Demanda Colectiva se reservan el derecho de presentar solicitudes adicionales para la aprobación del Tribunal de honorarios, costos y gastos incurridos, así como de compensaciones por servicio razonables, en la medida en que dichos pagos se realicen con cargo al Fondo del Acuerdo.

Cualquier moción en apoyo de las solicitudes anteriores estará disponible para consulta en el Sitio web del Acuerdo, www.RealPageRentalSettlement.com, después de que se presenten.

El Tribunal considerará la Solicitud de Honorarios y Gastos y la solicitud de Compensación por Servicio durante la Audiencia de Justicia o después de ésta.

LA AUDIENCIA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba estos Acuerdos?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Justicia el **15 de octubre de 2026 a la 1:00 p. m. (CT)** ante el Honorable Waverly D. Crenshaw, Jr., en la Sala 5D del Tribunal de Justicia de los Estados Unidos Fred D. Thompson, 719 Church Street, Nashville, Tennessee 37203, para considerar si los Acuerdos son justos, razonables y adecuados, y si deben aprobarse definitivamente. El Tribunal también decidirá si debe otorgar su aprobación definitiva al Plan de Distribución, a la(s) solicitud(es) de los Abogados de la Demanda Colectiva de honorarios de abogados, costos y gastos, y a las compensaciones por servicio para los Representantes de la Demanda Colectiva. El Tribunal considerará cualquier objeción y escuchará a los Miembros de la Demanda Colectiva que hayan solicitado intervenir en la Audiencia de Justicia.

¡Importante! La fecha y hora de la Audiencia de Justicia pueden cambiar sin que se proporcione un aviso adicional al Grupo del Acuerdo. Visite www.RealPageRentalSettlement.com para verificar si hay actualizaciones sobre la fecha u hora de la Audiencia de Justicia.

18. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Justicia?

No. No tiene que asistir a la Audiencia de Justicia, incluso si envió una objeción al Tribunal. Sin embargo, puede asistir a la audiencia o contratar a un abogado para que asista a la Audiencia de Justicia si así lo desea, por su propia cuenta.

19. ¿Qué sucede si quiero hablar en la Audiencia de Justicia?

Puede solicitar intervenir en la Audiencia de Justicia, pero no está obligado a hacerlo, incluso si presentó una objeción. Para intervenir, **presente** un aviso de su intención ante la Oficina del Secretario del Tribunal a más tardar el **1 de septiembre de 2026 a las 11:59 p. m., hora del Este (EST)**. La dirección de la Oficina del Secretario del Tribunal se proporciona en la **Pregunta 13**.

El aviso que presente debe indicar:

- Que se trata de su “Aviso de intención de comparecer en la Audiencia de Justicia” en *In Re: RealPage, Inc., Rental Software Antitrust Litigation (II), Case No. 3:23-MD-3071*
- Un resumen de los temas sobre los que tiene intención de hablar en la Audiencia de Justicia.
- Su nombre, dirección postal actual, número de teléfono, dirección de correo electrónico y firma.

Si simplemente desea asistir a la Audiencia de Justicia y no desea intervenir, no necesita presentar ninguna información.

SI NO HACE NADA

20. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada y cumple con la descripción de la Demanda Colectiva, automáticamente será un Miembro de la Demanda Colectiva y quedará obligado por las resoluciones pasadas y futuras, incluidas las resoluciones relativas a los Acuerdos, las Reclamaciones Exoneradas y las Partes Exoneradas. A menos que presente un Formulario de Reclamación, no reunirá los requisitos para recibir dinero de los Acuerdos.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume la Demanda, los términos de los Acuerdos, el Plan de Distribución y sus derechos y opciones en relación con los Acuerdos. Puede consultar copias de este Aviso, el Plan de Distribución, los Acuerdos individuales y sus Enmiendas, y la Sentencia Final Propuesta entre los Estados Unidos y RealPage en *United States et al. v. RealPage et al.* (actualmente registrado como ECF No. 1:24-cv-00710 in the Middle District of North Carolina) en www.RealPageRentalSettlement.com. La Segunda Demanda Colectiva Consolidada Enmendada y otros documentos relacionados con la Demanda también están disponibles para usted en el Sitio Web del Acuerdo. También puede registrarse para recibir futuras notificaciones sobre los Acuerdos a través del Sitio Web del Acuerdo.

También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo por teléfono, correo electrónico o correo postal:

- Teléfono: 1-888-995-4213
- Correo electrónico: info@RealPageRentalSettlement.com
- Correo postal: RealPage Rental Software Litigation, Settlement Administrator
P.O. Box 59 East Brunswick, NJ 08816-9998